

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**



**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CEDIBA & COMPANY S.A.**

La compañía **CEDIBA & COMPANY S.A.**, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Noveno del Cantón PORTOVIEJO, el 15/10/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 07.P.DIC. 0000665 de 19 de Octubre del 2007.

- 1.- **DOMICILIO:** Cantón TOSAGUA, provincia de MANABI.
- 2.- **CAPITAL:** Suscrito US\$800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$1.00.
- 3.- **OBJETO.-** El objeto de la compañía es: VENTA Y ADQUISICION DE TELEFONOS CELULARES, IMPORTACION DE EQUIPOS ELECTRONICOS, COMPRA Y VENTA DE COMPUTADORAS.

Portoviejo, 19 de Octubre del 2007

**Dr. Jaime Robles Cedeño  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE  
PORTOVIEJO**

# Hoy inicia campeonato infantil zona norte

**CHONE, LA HORA**

A las 09h00 se inaugura hoy el primer campeonato infantil de

fútbol de la zona norte de Manabí denominado "Copa Pepín Hernández". El acto será en el estadio Magali Masson y se espera que

sea exitoso. Rubén Briones, uno de los organizadores, indicó que participarán categorías desde las sub 6 hasta la sub 15. Las inscripciones tuvieron un valor de 15 dólares por categoría y 10 de garantía.

Se espera que los ciudadanos acudan masivamente a presenciar este evento deportivo, ya que se trata del primero de la zona norte y para que los niños deportistas se sientan motivados a participar en la lid deportiva.

Los organizadores invitaron a las autoridades locales y provinciales a asistir al acto de inauguración de la lid. En la presentación de los equipos estará presente el patrono del campeonato.



**Rubén Briones** uno de los organizadores del evento.

**R. DEL E.  
JUZGADO QUINTO DE LO  
CIVIL DE MANABI  
CITACION JUDICIAL**

A los señores JOSE VICENTE, ANTONIO EMILIO, MANUEL Y ROSA MARGARITA ANCHUNDIA MERO, así como a posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, por el señor de Ley, ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo contenido de la demanda y auto incoables del tenor siguiente:

**ACTORES:** Ana María Anchundia Mero y Bolívar De La Cruz Prado López.  
**DEMANDADOS:** José Vicente, Antonio Emilio Manuel y Rosa Margarita Anchundia Mero y Posibles Interesados.  
**DEFENSOR:** Ab. María Elizabeth Looz.  
**JURICO No. 436-2003**

**CUANTIA:** \$27,12 USD

**OBJETO DE LA DEMANDA.** Los actores solicitan a este Juzgado, que mediante sentencia se les conceda LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA DE DOMINIO del bien inmueble que por más de veintidós años han venido poseyendo en forma tranquila e ininterrumpidamente con ánimo de señores y dueños, un lote ubicado en la Parroquia Los Esteros de esta ciudad de Manabí, calle ciento diecisiete y dieciocho diez y ochito, antes parroquia Tarquí, Cantón Manabí Provincia de Manabí, el lote poseído tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente con siete metros y callejón público, por el lado con los mismos siete metros y propiedad de herederos Anchundia Mero, por el costado derecho catorce metros y callejón público, y por el costado izquierdo con catorce metros y propiedad de Sorzano Zambrano, teniendo una superficie total de noventa y ocho metros cuadrados, ampara su demanda al tenor de lo dispuesto en el Art. 174, 2416 y la regla primera y segunda del Art. 2334 del Código Civil.

**JUZ DE LA CAUSA:** Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, mediante auto de fecha Manabí Enero 26 del 2004, les 09h35.- acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a los señores José Vicente, Antonio Emilio Manuel y Rosa Margarita Anchundia Mero y a los posibles interesados por medio de la prensa de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que los actores manifiestan bajo juramento que le es imposible poder determinar e individualizar sus actuales residencias.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manabí, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manabí, Octubre 18 del 2007

Ab. Lorena Vera García  
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO

**R. DEL E.  
JUZGADO QUINTO DE LO  
CIVIL DE MANABI  
CITACION JUDICIAL**

A la señora LIDIA ALBA BARRAZUELA HERRERA, así como a posibles interesados, se les hace saber que en este Juzgado Quinto de lo Civil de Manabí, por el señor de Ley, ha tocado conocer demanda de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, cuyo contenido de la demanda y auto incoables del tenor siguiente:

**ACTORA:** Calinda Argentea Rivera Tosta.  
**DEMANDADA:** Lidia Alba Barrazuela Herrera y Posibles Interesados.  
**DEFENSOR:** Ab. María Elizabeth Looz.  
**JURICO No. 393-2007**  
**CUANTIA:** \$4.973,00 USD

**OBJETO DE LA DEMANDA.** La actora manifiesta en su demanda que por espacio de 19 años, concretamente desde el 10 de Julio de 1988, viene poseyendo hasta la presente fecha en forma pacífica e ininterrumpida y sin clandestinidad, a vista y paciencia de sus vecinos y público en general de un cuerpo de terreno ubicado y localizado en la Lotización Joco, marcado con el número nueve, de la manzana J de esta ciudad de Manabí, con señeros de señora y dueña, un cuerpo de terreno que tiene las siguientes medidas y linderos. Por el frente: Trece metros y linderando con calle J1. Por atrás Los mismos trece metros, y linderando con el lote de terreno del señor Carlos Basurto. Por el Costado Derecho: Veinticinco metros y linderando con propiedad de la señora Calinda Rivera. Por el Costado Izquierdo: Los mismos veinticinco metros y linderando con propiedad del señor Carlos Basurto, teniendo una superficie total de 335m2, que ampara en lo que dispone el Art. 623, 2382, 2398, 2410 causal segundo, 715, 2411 y mas pertinentes del citado cuerpo de leyes.

**JUZ DE LA CAUSA:** Ab. María Victoria Zambrano, Juez Quinto de lo Civil de Manabí, quien en auto de calificación de fecha 04 de Octubre del 2007, les 09h00.- acepta la demanda al trámite Ordinario y dispone que se cite a la señora Lidia Alba Barrazuela Herrera y Posibles Interesados por medio de la prensa de conformidad a lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil en un caso de mayor circulación de esta ciudad de Manabí, ya que los actores manifiestan bajo juramento que le es imposible determinar e individualizar sus actuales residencias.

Lo que se comunica para los fines legales consiguientes, advirtiéndoles de la obligación de señalar domicilio legal para recibir sus notificaciones en esta ciudad de Manabí, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación, caso contrario podrán ser declarados en rebeldía.

Manabí, Octubre 18 del 2007

Ab. Lorena Vera García  
SECRETARIA (E) DEL JUZGADO